

Por la representación de los trabajadores se expone a los asistentes que la finalidad de la presente reunión es proceder a incluir en la relación de categorías profesionales la de personal de limpieza, que por error no aparece en el texto convencional aprobado.

Tras deliberar sobre en qué subgrupo debe incluirse dicha categoría, se acuerda por unanimidad que conste en régimen general de servicios generales, tanto en el artículo 16 como en el 18, siendo la retribución anual pagadera en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, de 12,078,00 euros, en concepto de salario base.

De esta forma, el artículo 16 quedaría redactado como se expone.

Artículo 16. *Clasificación profesional, categorías y organigrama funcional*

El organigrama funcional de la empresa reflejará la estructura orgánica y funcional de trabajo, con la designación de los diferentes departamentos y servicios.

Dentro del organigrama habrá que tener en cuenta dos supuestos:

A: RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

En base a este organigrama, el personal de la empresa estará adscrito a alguno de los siguientes grupos y categorías profesionales:

- Personal de gestión.
- Responsable administrativo
- Personal administrativo
- Personal administrativo auxiliar
- Personal de producción
- Personal de producción auxiliar
- Personal de limpieza

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

El personal adscrito a este apartado quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

1. Administración
2. Personal de cabina:
Operador de cabina
3. Atención al público o servicios generales:
Taquillero
Portero/acomodador
Dependiente

Definiciones de las categorías:

1. Administrador:
Es el personal encargado de la administración y gestión de la Sala.
2. Personal de cabina:
Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.
3. Atención al público o servicios generales:
Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billete, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.
Portero/acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.
Dependiente: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bomboneras, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Artículo 18. *Salario base*

A. RÉGIMEN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

El salario base anual para cada una de las categorías será el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS ANUALES (MES X 14)
PERSONAL DE GESTIÓN	36.509,00
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	31.825,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	28.313,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR	21.288,00
PERSONAL PRODUCCIÓN	15.966,00
PERSONAL PRODUCCIÓN AUXILIAR	14.210,00
PERSONAL DE LIMPIEZA	12.078,00

B. SALA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

El salario base anual para cada uno de las categorías será el siguiente:

CATEGORÍA	EUROS ANUALES (MES X 14)
ADMINISTRACIÓN	25.116,00
OPERADOR DE CABINA	16.345,00
TAQUILLERO / DEPENDIENTE/PORTERO/ACOMODADOR	10.376,00

Siendo conformes las modificaciones efectuadas, se aprueba por unanimidad la redacción propuesta, autorizando a don Alberto López a su registro ante la autoridad laboral.

Y cuando son las 10:20 horas se da por finalizada la sesión.

2 7 8 0 / 1 5

Convenio o acuerdo: Sociedad Municipal Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima (antes Aparcamientos Málaga Municipal).

Expediente: 29/01/0027/2015.

Fecha: 2 de marzo de 2015.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Código: 29002092011989.

Visto el texto del acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2014 de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Municipal Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima (antes Aparcamientos Málaga Municipal), con expediente REGCON número 29/01/0027/2015 y código de acuerdo 29002092011989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2014.

Que los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASA), haciendo uso de las facultades que les confiere el párrafo segundo, del número 1, del Artículo 86, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece que durante la vigencia de un convenio colectivo las partes legitimadas para negociar podrán acordar la revisión del mismo, han decidido revisar el texto del artículo 33 del convenio colectivo de la empresa para los años 2012 a 2015, publicado en el *BOP* número 153, de 11 de agosto de 2014, código de convenio 29002092011989.

De esta forma y con efectos del 1 de octubre de 2014, el texto del artículo 33 del convenio colectivo de referencia, titulado Seguro de Vida y Accidente quedará con la siguiente redacción.

Con efectos del 1 de octubre de 2014, la empresa se obliga a suscribir una póliza de vida y accidente, cuyos asegurados/as son los

empleados en activo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, Sociedad Anónima.

La indicada póliza cubrirá las contingencias que se enumeran a continuación, siendo el capital asegurado el que igualmente se concreta para cada una de las situaciones protegidas:

- a) Extinción del contrato de trabajo por declaración en situación de gran invalidez o en grado de invalidez permanente absoluta para todo trabajo cualquiera que fuese la contingencia origen de la misma 20.558,55 euros.
- b) Extinción del contrato de trabajo por declaración en situación de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, cualquiera que fuese la contingencia origen de la misma con la cantidad de 20.558,55 euros.
- c) Fallecimiento en activo, producido por accidente o enfermedad, con la cantidad de 20.558,55 euros.

Se entregará una copia de la póliza, (condiciones generales y particulares), al Comité de Empresa.

Debe indicarse que, la nueva redacción dada al artículo 33, del convenio colectivo de la empresa, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2014 y por lo tanto, será de aplicación única y exclusivamente a las situaciones declaradas con posterioridad al 1 de octubre de 2014, no teniendo efecto retroactivo, tal y como permite el artículo 3.º, del convenio colectivo de la empresa. A mayor detalle de lo anterior y con la finalidad de evitar problemas de interpretación de la nueva redacción dada al artículo 33, del Convenio Colectivo de la SMASSA, debe indicarse que la ampliación de las coberturas que se produce como consecuencia de la modificación del indicado precepto, obedece a la suscripción con efectos del 1 de octubre de 2014 de una nueva póliza de seguros más amplia que la anteriormente en vigor, siendo por lo tanto de aplicación única y exclusivamente a las situaciones declaradas con posterioridad a la fecha de efectos de la mencionada póliza. En consecuencia, las situaciones de incapacidad declaradas con anterioridad al 1 de octubre de 2014, se registrarán tanto en los que respecta a su posible cobertura, como al importe asegurado por lo dispuesto en el texto del artículo 33, del convenio que ahora se sustituye.

2 8 4 6 / 1 5

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13), el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada).

Esta Delegación Territorial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Regularización del centro de distribución 5940 "Celima" en urbanización La Celima, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Urbanización La Celima.

Características:

- Centro de distribución interior en caseta de obra civil con conjunto en SF6 formado por una celda de protección, una celda de línea y un transformador de 400 KVA.

Término municipal afectado: Casares.

Referencia: AT- E-14194.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

2 8 4 0 / 1 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
Sección Cuarta

Número procedimiento: Recurso de apelación civil 95/2013.

Asunto: 400107/2013.

Autos de: Proced. ordinario (LPH-249.1.8) 1568/2011.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 18 de Málaga.

Negociado: AI.

Apelante: Sylvie Sánchez.

Procuradora: María Luisa Gallur Pardini.

Apelados: Comunidad propietarios los Molinos, fase II Málaga y Daniel Carrasco Romero en rebeldía procesal (edictos).

Procuradora: M.ª Encarnación Tinoco García.

Abogada: Gema Fuentes Aranda.

Edicto

Cédula de notificación

Audiencia Provincial de Málaga 4. Recurso de Apelación Civil 95/2013.